

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 193 -2016/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TALLER DE MEJORAMIENTO Y EFICIENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADUANEROS POSTALES PARA AMÉRICA LATINA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Lima, 03 de agosto de 2016

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante carta s/n de fecha 28 de junio de 2016, la Dirección de Cooperación y Desarrollo de la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal (UPU) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el Taller de Mejoramiento y Eficiencia de los Procedimientos Aduaneros Postales para América Latina, a llevarse a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 8 al 10 de agosto de 2016;

Que el objetivo del citado evento es afianzar los conceptos relacionados con la seguridad, transporte, servicios aduaneros que afectan el correo, propiciando los intercambios necesarios para potenciar la optimización de los procedimientos aduaneros postales con el fin de examinar la rápida evolución que presenta el entorno postal y aduanero; evolucionar y adaptarse para garantizar eficiencia y eficacia tanto por parte de los correos como por parte de las Aduanas; proveer las herramientas para consolidar los Comités de Contacto Correo - Aduana; e intercambiar activamente experiencias y buenas prácticas que favorezcan el desarrollo conjunto de los responsables operativos tanto de los Correos como de las Aduanas, en beneficio de la calidad de servicio y de la cadena logística;

Que asimismo, el referido taller permitirá dar seguimiento a la acción que fue realizada en el año 2014 en la cual la SUNAT participó como Aduana del Perú, evento que estuvo relacionado con la seguridad, el transporte, los servicios aduaneros que afectan el correo, la difusión de la normativa vigente y el fortalecimiento de las relaciones correo – aduana con el propósito de optimizar el impacto en las operaciones del servicio postal universal;

Que la participación de la SUNAT se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de reducir costos y tiempos para el usuario y de garantizar la seguridad de la cadena logística, lo que permitirá perfeccionar los conocimientos y competencias del personal de la SUNAT que contribuyan a la mejora de los procesos aduaneros en los envíos postales y fortalecer la seguridad en la Cadena Logística;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 09-2016-SUNAT/3Z0000 de fecha 20 de julio de 2016, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Vilma Rosario Villanueva Eslava, Gerente (e) de la Gerencia de Otros Regímenes de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por los organizadores del evento, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la trabajadora Vilma Rosario Villanueva Eslava, Gerente (e) de la Gerencia de Otros Regímenes de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, para participar en el Taller de Mejoramiento y Eficiencia de los Procedimientos Aduaneros Postales para América Latina, a llevarse a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 8 al 10 de agosto de 2016.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por los organizadores del evento; no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese

**VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ**  
**Superintendente Nacional**